



FORMULARIO
SOLICITUD DE REUNIÓN DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO
Art. 3 letra u) LOSMA

Solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, una reunión de asistencia al cumplimiento, en virtud del artículo 3 literal u) de la LOSMA, mediante el envío del presente formulario:

I. Antecedentes generales

Fecha:	8 de noviembre de 2023		
Materia: <i>Ejemplo: programa de cumplimiento; autodenuncia; plan de reparación; corrección pre-procedimental; procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA; medidas de corrección temprana; instrucciones u otro que corresponda, etc.)</i>	Programa de cumplimiento		
Formato (Marcar con una X)	Virtual	X	Presencial
			Razón:

II. Antecedentes solicitante

Nombre:	Micael Goldschmidt
Cargo:	Representante legal
Empresa u Organización:	Ingeniería e Inmobiliaria Cani Limitada
Rut empresa u organización:	77.634.630-6
Proyecto, Actividad, Fuente o Entidad	Proyecto Edificio Thiers
Dirección del titular:	Padre Faustino Gazziero N° 2554, comuna de Independencia, R. Metropolitana.
Correo electrónico:	[REDACTED]

III. Número máximo de asistentes a la reunión¹

N°	Nombre	Cargo	Correo electrónico
1	Micael Goldschmidt	Representante legal	[REDACTED]
2	Patricio Barrios	Encargado de obra	[REDACTED]
3	Manuel José Barros	Abogado	[REDACTED]
4			
5			

¹ El número de asistentes a la reunión es importante para asegurar la eficiencia de la misma.



Al menos una de las personas asistentes, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el cual se debe adjuntar al presente formulario.

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880.

IV. Objetivos de la reunión

(Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

Asistencia en procedimiento sancionatorio Rol D-256-2023, particularmente para elaboración de programa de cumplimiento en estado actual del proyecto.

V. Declaración jurada

Entiendo que la reunión solicitada mediante el presente formulario se enmarca en la función de asistencia que cumple la SMA respecto a sus regulados para la presentación de autodenuncias, programas de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos de gestión ambiental aplicables.

Comprendo que las explicaciones, aclaraciones, orientaciones y, o asistencias para el cumplimiento efectuadas por los funcionarios de la SMA, se hacen sobre la base de los antecedentes disponibles para la SMA al momento de efectuarse la reunión.

Declaro comprender que el objeto de esta reunión es la explicación, aclaración, orientación y, o asistencia para el cumplimiento de algunos de los instrumentos de competencia del organismo, y por lo mismo, los temas tratados en la reunión no anticipan ni constituyen una decisión por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Asimismo, declaro comprender que se encuentra prohibida la grabación o registro de dicha reunión por medio alguno que permita su posterior reproducción en todo o parte, así como la inadmisibilidad de tal grabación o registro como medio probatorio válido en cualquier procedimiento administrativo o judicial que interese a los asistentes.

Acepto que, el acta que se genere producto de la reunión solicitada será pública, resguardando los datos personales en razón de la Ley 19628 Sobre Protección de la Vida Privada, y de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, y que, mediante los correos electrónicos antes señalados, se pueda coordinar y gestionar la Reunión de Asistencia al Cumplimiento solicitada.

Al menos una de las personas asistentes deberá tener poder de representación del regulado, titular o entidad solicitante, o bien, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el que debe remitirse a la SMA previamente según se indica. El poder de representación deberá acreditarse al momento de enviar el formulario de la siguiente manera:

1. *Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.*
2. *Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste el poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880."*


Firma solicitante
600116-8



(Marcar con una X si se acompaña)	ANTECEDENTES ADJUNTOS
X	Poder de Representación

No serán recibidos ningún otro tipo de documentación ni antecedentes con motivo de la reunión de asistencia al cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, estos pueden ser presentados de manera posterior en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente o por los canales institucionales pertinentes.



8 REPERTORIO N°:10.717-01.-

NR/ms

2219.cani.soc

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
INGENIERIA E INMOBILIARIA CANI LIMITADA

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintisiete de Julio del año dos mil uno, ante mí, **PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL**, chileno, casado, Abogado y Notario Público Titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago, con Oficio en calle Bandera número trescientos cuarenta y uno, Oficina trescientos cincuenta y dos, y con cédula nacional de identidad y rol único tributario número tres millones seiscientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete guión uno, COMPARECEN: don **MICAEL GOLDSCHMIDT ISAAK**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, cédula nacional

[REDACTED]
representación de **INMOBILIARIA RÍO JORDAN S.A.**, RUT. Noventa y seis millones seiscientos veintiocho mil cuarenta guión nueve, **DOÑA MARIA DE LA LUZ ALOMAR CARRIO**, chilena, casada bajo régimen de separación total de bienes, según se acreditará, fonoaudióloga, cédula nacional de identidad Número [REDACTED] don

CAROL GOLDSCHMIDT ALOMAR, chilena, soltera, ingeniero industrial, cédula nacional de [REDACTED] y don **NILS GOLDSCHMIDT ALOMAR**, chileno, soltero, estudiante, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] todos domiciliados para estos efectos en [REDACTED]

esta ciudad, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen **:PRIMERO:** Por este acto, los comparecientes constituyen una sociedad civil de responsabilidad limitada de conformidad a las prescripciones de la ley tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones y teniendo, además, presente las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio que versan sobre la materia en todo lo que no se hubiere estipulado en este contrato. **:SEGUNDO:** El objeto de la sociedad será la prestación de asesorías de ingeniería en las ramas civil e industrial y la atención profesional en todo tipo de encargos propios de ambas ramas de la ingeniería o de la construcción. Además, podrá invertir en toda clase de bienes muebles, corporales



o incorporales, incluyéndose la inversión en créditos, acciones, bonos, debentures u otros instrumentos financieros. Finalmente, la sociedad podrá comprar, vender, arrendar y en general, explotar en cualquier forma bienes inmuebles ya sean urbanos o rurales y administrarlos, sean propios o ajenos y obtener la percepción de sus frutos y en general realizar cualquier otra actividad que los socios acuerden sea o no relacionada con el objeto social. **TERCERO:** La razón social será "**INGENIERIA E INMOBILIARIA CANI LIMITADA**". **CUARTO:** La administración y el uso de la razón social corresponderá indistintamente a los socios Micael Goldschmidt Isaak y María de la Luz Alomar Carrió, quienes anteponiendo su firma a la razón social podrán obligarla en toda clase de actos y contratos. Corresponderán a los socios administradores las más amplias facultades de administración y disposición de los bienes sociales pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones y en general, realizar toda clase de operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin limitación alguna. En especial, y sin que esta enumeración tenga carácter restrictivo, los socios administradores tendrán las siguientes atribuciones y facultades: **a)** designar el personal de la sociedad y fijar sus remuneraciones; **b)** adquirir, enajenar y gravar a cualquier título, dar y tomar en arrendamiento, comodato, depósito, concesión u otra forma de goce toda clase de bienes inmuebles y muebles corporales e incorporales, acciones, bonos y valores mobiliarios; dar y recibir bienes en prenda de cualquier especie y transferir los derechos que de ella emanen; hipotecar y gravar bienes raíces y constituir servidumbres sobre ellos; convenir cláusulas penales y aceptar en favor de la sociedad toda clase de garantías reales y personales; posponer, limitar y alzar hipotecas; renunciar derechos o acciones resolutorias o de otra índole; ceder créditos y otros derechos y aceptar dichas cesiones; resciliar, rescindir, resolver y dejar sin efecto actos y contratos; **c)** novar, transigir y comprometer; designar árbitros y otorgarles las facultades de los arbitradores; **d)** otorgar fianzas y constituir a la sociedad en codeudora solidaria de cualquier clase de operaciones con los bancos u otras instituciones de crédito o con particulares sin que sea necesario acreditar ante terceros el hecho que tales garantías se vinculen con el objeto propio de la sociedad o con los negocios de ésta; **e)** dar y tomar dinero en préstamo, con o sin intereses, con o sin reajuste, a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera; **f)** operar en el mercado de capitales pudiendo comprar, vender y negociar en cualquier forma acciones, bonos, pagarés, debentures, valores hipotecarios reajustables y cualquiera clase de valores mobiliarios, letras de cambio y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares; **g)** celebrar toda clase de operaciones con el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile, bancos comerciales y demás instituciones públicas y privadas de crédito o de fomento, nacionales o extranjeras, y en especial contratar con



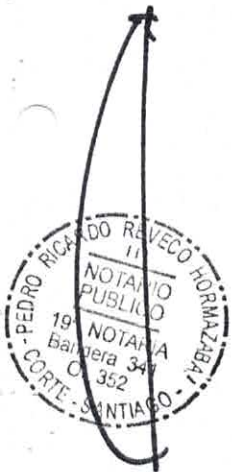
esos bancos o instituciones, mutuos, préstamos bancarios de cualquier índole, incluidos los préstamos con letras o pagarés, créditos en cuenta corriente, línea o aperturas de créditos, sobregiros, avances contra aceptación y cualquier otro tipo de operaciones de crédito en cualquier forma y condiciones; **h)** contratar cuentas corrientes bancarias y comerciales, de depósito y de crédito en Chile y en el extranjero; en moneda nacional o extranjera; girar y sobregirar en ellas; aceptar y rechazar saldos, adquirir y retirar talonarios de cheques; efectuar depósitos y suspenderlos; dar aviso de no pago de cheques y retirar y revocar tales avisos; celebrar toda clase de operaciones relacionadas con el contrato de cambio y demás obligaciones mercantiles y en especial girar, suscribir, tomar, aceptar, reaceptar, descontar, prorrogar, endosar en dominio, en cobranza, en garantía o en otra forma, revalidar, avalar, cancelar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, certificados de depósito y demás documentos negociables en general; colocar y retirar valores en custodia o garantía, contratar y endosar boletas de garantía bancaria y de cualquier otro tipo; contratar cajas bancarias de seguridad o de otra especie, depositar y retirar de ellas toda clase de bienes y valores mobiliarios; **i)** representar a la sociedad, con voz voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forme parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario, con facultades para intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley y estatutos o convenios que las rijan y para ejercer todos los derechos que en ellas correspondan a la sociedad; **j)** formar sociedades de cualquier tipo, en Chile y en el extranjero, civiles o comerciales, cooperativas, asociaciones, empresas y organizaciones privadas o incorporarse a otras ya formadas, con facultad para modificarlas, fusionarlas, dividir las, disolverlas o transformarlas e intervenir en el proceso de liquidación; **k)** celebrar contratos de trabajo, modificarlos, desahuciarlos y ponerles término en cualquier forma; celebrar contratos de seguro, ceder, endosar y traspasar pólizas; celebrar contratos de arrendamiento de servicios, de confección de obras materiales muebles o inmuebles y de construcción; **l)** solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazos que fueren procedentes, convenir, licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con



estas especies de dominio; **m)** realizar importaciones y exportaciones y toda clase de operaciones de comercio exterior y cambios internacionales; ejecutar todos los actos destinados a la realización de tales operaciones y en especial abrir acreditivos en moneda extranjera; **n)** retirar y endosar documentos de embarque, retirar de correos y aduanas toda clase de encomiendas, giros postales, telegráficos u otra clase de documentos, cartas, remesas y correspondencia, sean certificadas o no; **o)** cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad, por cualquier título, motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en cualquier forma; **p)** otorgar recibos, finiquitos, cancelaciones y alzar, total o parcialmente, toda clase de garantías personales o reales; **q)** delegar todo o parte de las facultades que se les confieren y la administración y el uso de la razón social y conferir mandatos generales o especiales en una o más personas sean o no socios y aceptar cuentas de mandatarios; y, **r)** en el orden judicial tendrá todas las facultades que enumera el Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil en sus dos incisos que se dan por expresamente reproducidos, con declaración de que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. **QUINTO:** El capital de la sociedad será la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS**, que se aporta de la siguiente forma: **a)** Micael Goldschmidt Isaak aporta la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS**, que entera aportando en dominio, en este acto, la totalidad de sus derechos ascendentes a ochenta y siete coma ochenta y dos por ciento en el inmueble constituido por la oficina novecientos del edificio de calle Almirante Lorenzo Gotuzzo ciento veinticuatro, comuna de Santiago, según la tasación de dichos derechos que los comparecientes han efectuado de común acuerdo, **b)** Inmobiliaria Río Jordan S.A. aporta la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS**, que entera aportando en dominio, en este acto, la totalidad de sus derechos ascendentes al doce coma dieciocho por ciento, en el inmueble constituido por la oficina novecientos del edificio de calle Almirante Lorenzo Gotuzzo ciento veinticuatro, comuna de Santiago, según la tasación de dichos derechos que los comparecientes han efectuado de común acuerdo. **c)** María de la Luz Alomar Carrió la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS**, que enterará en caja social en el plazo de vigencia de la sociedad a medida de las necesidades de ésta. **d)** Carol Goldschmidt Alomar la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS**, que enterará en caja social en el plazo de vigencia de la sociedad a medida de las necesidades de ésta y **e)** Nils Goldschmidt Alomar la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS**, que enterará en caja social en el plazo de vigencia de la sociedad a medida de las necesidades de ésta. **SEXTO:** Las utilidades y eventuales pérdidas se repartirán entre los socios a prorrata de sus aportes. **SEPTIMO:** Los socios limitan su



responsabilidad hasta el monto de sus aportes. **OCTAVO:** Los socios tendrán derecho a retirar mensualmente a cuenta de utilidades las sumas que de común acuerdo determinen. **NOVENO:** La sociedad durará cinco años a contar de la fecha de esta escritura y se renovará por períodos iguales y sucesivos de cinco años cada uno, a menos que cualquiera de los socios dé aviso de su voluntad en contra de la prórroga con a lo menos seis meses de anticipación a la fecha de expiración del plazo de la sociedad o de la prórroga que esté corriendo, en su caso.- Para su eficacia y validez, este aviso deberá darse por escritura pública de la cual deberá tomarse nota al margen de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio, todo ello, con la misma anticipación de seis meses. **DECIMO:** En caso de fallecer uno de los socios, la sociedad continuará con los sobrevivientes y con los herederos del socio fallecido, quienes deberán designar un procurador común para actuar ante la sociedad, mandatario que no tendrá facultades de administrador ni podrá usar de la razón social. Si falleciere uno de los socios administradores, desde esa fecha, la administración de la sociedad y el uso de la razón social quedará radicada en el socio administrador sobrevivientes con las mismas facultades indicadas en la cláusula cuarta. **UNDECIMO:** La sociedad practicará balance general e inventario los días treinta y uno de diciembre de cada año. **DUODECIMO:** Cualquier dificultad que se suscite entre los socios en relación con este contrato o con motivo de su aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento, o de la disolución, anticipada o no, de la sociedad, será resuelta por don Sergio Rojas Abarzúa, en calidad de árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y al fallo, sin que las partes puedan interponer recurso alguno. El mismo árbitro tendrá competencia para disolver anticipadamente la sociedad, y para liquidar y repartir, en este caso, el haber social, en desacuerdo de los socios. Con acuerdo de los socios, éstos podrán hacer por sí mismos la liquidación, o nombrar una persona al efecto. **DECIMO TERCERO:** La sociedad tendrá domicilio en la ciudad de Santiago. **DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos legales los comparecientes señalan que los antecedentes legales de la propiedad que se aporta en este acto son los siguientes: Don Micael Goldschmidt Isaak e Inmobiliaria Río Jordan S.A. son dueños en un ochenta y siete coma ochenta y dos por ciento el primero y de un doce coma dieciocho por ciento la segunda, de la oficina número novecientos del noveno piso del edificio ubicado en calle Almirante Lorenzo Gotuzzo ciento veinticuatro, comuna de Santiago, Región Metropolitana, de acuerdo al plano archivado con el número trescientos trece, trescientos trece A a la J; y dueños además de derechos en proporción al valor de lo adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes entre los cuales se encuentra el terreno, que deslinda: **al Norte**, con calle Bombero Augusto Salas, en quince metros sesenta centímetros; **al Sur**, con calle Moneda en doce metros cincuenta centímetros; **al Oriente**, con futura calle Pedro L. Ugalde, hoy calle Almirante Gotuzzo, en cuarenta y seis metros noventa centímetros; y **al Poniente**, con propiedad del Consejo de Comercio Exterior y otros



2.065

2.178

2000



propietarios, en cuarenta y seis metros cincuenta centímetros.- La adquirieron por dación en pago que les hizo la sociedad MONTEVIDEO INMOBILIARIA S.A. según escritura de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada en la notaría de esta ciudad, de don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, e inscrita a fojas dos mil sesenta y cinco número dos mil ciento setenta y ocho del Registro de Propiedad del año dos mil del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. **DECIMO QUINTO:** La propiedad indicada en la cláusula anterior se aporta como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra, con sus usos, costumbres, derechos y servidumbres, libre de toda deuda, gravámen, litigio, arrendamiento, prohibición o embargo, respondiendo el vendedor del saneamiento de la evicción en conformidad a la ley. Se deja constancia que el Reglamento de Copropiedad del Edificio en que esta ubicada la propiedad aportada se encuentra inscrito a fojas cincuenta mil cuatrocientos setenta y nueve número cuarenta y un mil ciento diecisiete del Registro de Prohibiciones del año mil novecientos noventa y ocho del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, que todos los comparecientes declaran conocer y aceptar. La personería de don Micael Goldschmidt Isaak, para representar a INMOBILIARIA RIO JORDAN S.A., consta de la Primera Sesión Ordinaria de Directorio, reducida a escritura pública de fecha quince de Enero de mil novecientos noventa y dos, en la notaria de Doña María Angélica Zagal Cisternas. **DECIMO SEXTO:** Las partes dejan constancia que el inmueble aportado se entrega materialmente en este acto a entera satisfacción de los comparecientes a este acto. **DECIMO SEPTIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que procedan en el Conservador respectivo. Se deja constancia de los siguientes documentos: "Servicio de Registro Civil e Identificación. Chile. Certificado de Matrimonio. Circunscripción San José de Maipo. Número inscripción treinta y nueve . Año mil novecientos setenta . Nombre del Marido Micael Goldschmidt Isaak. Nombre de la Mujer María de la Luz Alomar Carrio. Fecha Celebración veintinueve Mayo mil novecientos setenta . Hay firma y timbre Ana Sonia Acuña Urrutia. Registro Civil e Identificación. " Conforme. Separación Total de bienes. Escritura de Fecha dieciseis de Abril ochenta . Notaria Santiago Don Maximiliano Concha Rivas. Marido Micael Goldschmidt Isaak . Mujer María de la Luz Alomar Carrio. Requiriente Alvaro Mardones Moraga Fecha subinscripción treinta Abril mil novecientos ochenta . Fdo . Of . Civil. Hay firma y timbre Ana Sonia Acuña Urrutia . Registro Civil e Identificación ." Conforme.- "Form. Treinta. **NÚMERO ROL OCHENTA Y CINCO GUION DIECISEIS.** Comuna cero setenta . Paguese Hasta treinta Junio dos mil uno. Cuota Dos Nombre Goldschmidt Isaak Micael y Otra . Dirección Lorenzo Gotuzzo ciento veinticuatro Of. Novecientos . Comuna Santiago . Total a Pagar setecientos siete mil doscientos treinta y siete pesos.- Hay timbre Caja Banco del Estado de Chile ".Confirme. El borrador de la



presente escritura fue redactado por la abogado doña Graciela Matamala W.- En comprobante y
previa lectura se ratifican y firman los comparecientes y el Notario que autoriza.- Se da copia.

J Anotada en el Repertorio bajo el número diez mil setecientos diecisiete.-

Doy fe.-

[Signature]
MICAEL GOLDSCHMIDT ISAAK
Por sí y en rep. de INMOBILIARIA RÍO JORDAN LIMITADA S.A.



[Signature]
MARIA DE LA LUZ ALOMAR CARRIO



[Signature]
CAROL GOLDSCHMIDT ALOMAR



[Signature]
NILS GOLDSCHMIDT ALOMAR



[Signature]



CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ
DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY NOTA
ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO
LAS FACULTADES CONFERIDAS. SANTIAGO,
07 Diciembre 2007





FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE
ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.
SANTIAGO,

-2 AGO 2001



Acreditado el pago de las contribuciones
fiscales, queda anotado en el Repertorio con
el N° 49662 e inscrito en el Registro
de Propiedad a fs. 47201 N° 45419
Santiago, 22 de agosto del año 2001
Ds. \$ 259.600-



LAS FACULTADES CONFERIDAS, SANTIAGO,
ALGUNA QUE REVOCUE O DELE SIN EFECTO,
DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY NOTA
CERTIFICADO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ



8 REPERTORIO N° 11.372.-
DOC: 3.221.-
VVB.

PROTOCOLIZACION

EXTRACTO, INSCRIPCION Y PUBLICACION

CONSTITUCION DE SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

"INGENIERIA E INMOBILIARIA CANI LIMITADA"

En Santiago, República de Chile, a nueve de Agosto del año dos mil uno, ante mí, PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL, chileno, casado, Abogado y Notario Público Titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago, con Oficio en calle Bandera número trescientos cincuenta y dos, y con cédula nacional de identidad y rol único tributario número tres millones seiscientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete guión uno, comparece: doña VERONICA ALEJANDRA VERA BUSTOS, chilena, casada, empleada, domiciliada en esta ciudad, calle Martín de Zamora número cuatro mil quince, comuna de Las Condes, cédula nacional de identidad

conozco, mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que viene a protocolizar lo siguiente: **EXTRACTO INSCRIPCION Y PUBLICACION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- INGENIERIA E INMOBILIARIA CANI LIMITADA**, documento que consta de una hoja, tamaño oficio respectivamente, las que dejo agregadas al final de mis Registros de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil



doscientos veintiuno. En comprobante y previa lectura, firma la compareciente con el Notario que autoriza, quien certifica que la presente protocolización, se ha incorporado al Repertorio de Instrumentos Públicos del Oficio bajo número **once mil** *J* **trescientos setenta y dos**. Se da copia. Doy fe.

Vorovics Vere B

[Handwritten signature]

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
III
NOTARIO PUBLICO
19ª NOTARIA
Bandera 341
Of. 352
CORTE-SANTIAGO

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.
SANTIAGO, 10 AGO 2001

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
III
NOTARIO PUBLICO
19ª NOTARIA
Bandera 341
Of. 352
CORTE-SANTIAGO

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
III
NOTARIO PUBLICO
19ª NOTARIA
Bandera 341
Of. 352
CORTE-SANTIAGO
I.I.I.

EL TENOR DEL LOS DOCUMENTOS QUE
PROTOCOLIZAN, ES EL
SIGUIENTE

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



EXTRACTO

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL, Titular 19ª Notaría Santiago, Bandera Nº 341, Of. 352, certifico: Escritura esta fecha, ante mi, Micael Goldschmidt Isaak, por sí, y en representación Inmobiliaria Río Jordán S.A., María de la Luz Alomar Carrio, Carol Goldschmidt Alomar, y Nils Goldschmidt Alomar, todos [redacted] constituyeron Sociedad Civil Responsabilidad Limitada con razón social "INGENIERIA E INMOBILIARIA CANI LIMITADA". Objeto: La prestación de asesorías de Ingeniería en las ramas civil e industrial y la atención profesional en todo tipo de encargos propios de ambas ramas de la Ingeniería o de la construcción. Además, podrá invertir en toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, incluyéndose la inversión en créditos, acciones, bonos, debentures u otros instrumentos financieros. Finalmente, la sociedad podrá comprar, vender, arrendar y en general, explotar en cualquier forma bienes inmuebles ya sean urbanos o rurales y administrarlos, sean propios o ajenos y obtener la percepción de sus frutos y en general realizar cualquier otra actividad que los socios acuerden sea o no relacionada con el objeto social. Administración y uso razón social: corresponderá indistintamente a Micael Goldschmidt, Isaak y María de la Luz Alomar Carrio, con facultades contenidas pacto social. Capital: \$270.000.000.- que se aportan: a) Micael Goldschmidt Isaak la suma de \$232.723.000.- mediante aporte en dominio totalidad sus derechos ascendentes a 87,82% en oficina 900 de calle Almirante Lorenzo Gotuzzo 124, comuna Santiago., b) Inmobiliaria Río Jordán S.A., la suma de \$32.277.000.- mediante aporte dominio totalidad sus derechos ascendentes 12,18% en inmueble calle Almirante Lorenzo Gotuzzo 124, precedentemente referido. Inmueble aportado por socios indicados letras a y b precedente esta inscrito fojas 2065 número 2178 Registro Propiedad año 2000 Conservador de Bienes Raíces Santiago. c) María de la Luz Alomar Carrio \$4.000.000.-; d) Carol Goldschmidt Carrio \$500.000.-; e) Nils Goldschmidt Carrio \$500.000.- Estos tres últimos socios enterarán aporte caja social en plazo vigencia, conforme necesidades sociales. Duración: 5 años contados desde fecha escritura, renovables periodos iguales conforme pacto social. Santiago 27 Julio 2001.-



Se anotó en el Repertorio con el
... 1.7028... y se inscribió hoy
el Registro de Comercio a
... 20.198... No. 16203
Santiago de Chile... de 2001
D.S. 262.400.-





**INUTILIZADA
ESTA CARILLA**

NOTARIO
PÚBLICO
19ª NOTARIA
Edificio 341
Of. 352
CORTE-SANTIAGO
MAZABA





EXTRACTO

Pedro Ricardo Reveco Hormazabal, Titular 19ª Notaría Santia-

go, Bandera Nº341, of. 352, certificado: Escritura esta fecha, ante mí, Micael Goldschmidt Isaak, por sí, y en representación Inmobiliaria Rfo Jordán S.A., María de la Luz Alomar Carrio, Carol Goldschmidt Alomar, y Nils Goldschmidt Alomar, todos

go, constituyeron Sociedad Civil Responsabilidad Limitada con razón social "Ingeniería e Inmobiliaria Cani Limitada". Objeto: La prestación de asesorías de ingeniería en las ramas civil e industrial y la atención profesional en todo tipo de encargos propios de ambas ramas de la ingeniería o de la construcción. Además, podrá invertir en toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, incluyéndose la inversión en créditos, acciones, bonos, debentures u otros instrumentos financieros. Finalmente, la sociedad podrá comprar, vender, arrendar y en general, explotar en cualquier forma bienes inmuebles ya sean urbanos o rurales y administrarlos, sean propios o ajenos y obtener la percepción de sus frutos y en general realizar cualquier otra actividad que los socios acuerden sea o no relacionada con el objeto social. Administración y uso razón social: corresponderá indistintamente a Micael Goldschmidt, Isaak y María de la Luz Alomar Carrio, con facultades contenidas pacto social. Capital: \$232.723.000.- mediante aporte en dominio totalidad sus derechos ascendentes a 87,82% en oficina 900 de calle Almirante Lorenzo Gotuzzo 124, comuna Santiago. b) Inmobiliaria Rfo Jordán S.A., la suma de \$32.277.000.- mediante

aporte dominio totalidad sus derechos ascendentes 12,18% en inmueble calle Almirante Lorenzo Gotuzzo 124, precedentemente referido. Inmueble aportado por socios indicados letras a y b precedente está inscrito fojas 2.065 número 2.178 Registro Propiedad año 2000 Conservador de Bienes Raíces Santiago. c) María de la Luz Alomar Carrio \$4.000.000.-; d) Carol Goldschmidt Carrio \$500.000.; e) Nils Goldschmidt Carrio \$500.000.- Estos tres últimos socios enterarán aporte caja social en plazo vigencia, conforme necesidades sociales. Duración: 5 años contados desde fecha escritura, renovables períodos iguales conforme pacto social. Santiago 27 julio 2001.

CERTIFICO: Que el aviso de la izquierda fue publicado en el Diario Oficial

Nº 37.033 de fecha 09/08/2001.-

En conformidad a la solicitud de esta fecha protocolizo el presente documento que consta de 02 hojas. Agregándola al final de mis Registros de Instrumentos Públicos bajo el Nº 3221.-

SANTIAGO, 09 de Agosto de 2001.-





CERTIFICO : Que la presente copia consta de
01..... hojas escritas en su Anverso-Reverso, y
 es fiel de su original que se encuentra protocolizada
 bajo el N° 3221 al final de mis registros
 públicos del presente bimestre. Anotada en el
 Repertorio bajo el N° 11.377 -
 Santiago, 10-08-01

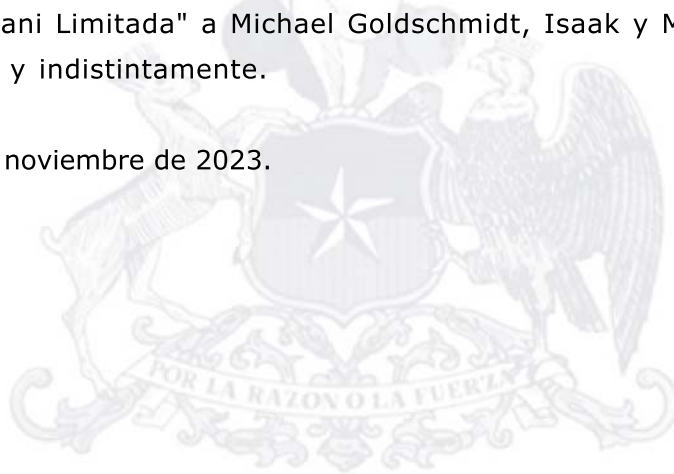


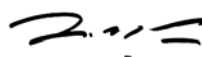

[Handwritten signature in blue ink]

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 20198 número 16203 del Registro de Comercio de Santiago del año 2001, de haber sido modificada, al 7 de noviembre de 2023, la administración conferida por la sociedad "Ingeniería e Inmobiliaria Cani Limitada" a Michael Goldschmidt, Isaak y María de la Luz Alomar Carrio y indistintamente.

Santiago, 8 de noviembre de 2023.





Luis Meléndez Cordero
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula: 21309792

RM



Cód. de verificación: cvn-1452960-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.